



ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en Ambato, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente venta y cesión de participaciones. **SEGUNDA - ANTECEDENTES (UNO)** Mediante escritura publica otorgada ante la Notaría Primera del canton Ambato, el uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Canton, bajo el numero ciento treinta y cinco, el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía SERVICIOS PROFESIONALES ELECTINCO COMPANIA LIMITADA con un capital de tres millones de sucres, dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una (100%). Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el día diez de marzo del año dos mil, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar a los socios para que cedan participaciones y se aceptó el ingreso de nuevos socios, en los términos que se indicarán más adelante y que constan tambien en el acta de la mencionada Junta que se incorpora como habilitante.

[REDACTED] Con estos antecedentes, se efectúa la cesión y venta de participaciones en los siguientes términos: el señor Jaime Marcelo Barrera Flores cede ciento cincuenta participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra el señor Iván Danilo Cuenca Navarrete cede ciento cincuenta participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra, trescientas participaciones a favor de Juan Diego Hernández Rodríguez, trescientas participaciones a favor de Santiago Alejandro Acosta Maldonado y trescientas participaciones a favor de Marco Xavier Villalva Carera y el señor Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete cede trescientas participaciones a favor de la señora Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño.

LOS CEDENTES declaran que la cesión de las participaciones la realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes, y sin reservarse nada para sí. **CUARTA - PRECIO.**

El precio unitario por cada una de las participaciones vendidas asciende a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cantidad que los cedentes declaran haberla recibido en efectivo en su totalidad, a su entera satisfacción, por lo que nada tienen que reclamar. **QUINTA - AUTORIZACION.** La señora ANITA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaría Sucre N° 952
Ambato Ecuador

TIRADO GATTO, expresamente autoriza la cesion de participaciones efectuada por su cónyuge, señor Jaime Marcelo Barrera Flores, en los terminos que constan en este instrumento. **SEXTA ACEPTACION** Los señores Santiago Alejandro Acuña Maldonado, Marco Xavier Villalva Latorra y a la señora Jeanett Eugenia Velastegui Pazmiño, declaran que aceptan la cesion y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES ELECTINCO COMPANIA LIMITADA** realizada en su favor, en los terminos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses. **SEPTIMA CUANTIA**

La cuantia de esta escritura asciende a sesenta dolares de los Estados Unidos de América. **OCTAVA PETICION AL SEÑOR NOTARIO** Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **D) Hechble Doctor FREDDY RODRIGUEZ GARCIA ABOGADO** Matrícula doscientos veinte y ocho Colegio Abogados Imunahua. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, ademas, digo que previo al otorgamiento de este instrumento cumpli las formalidades legales del caso, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe. **D) H. R. B. - C. C. 1201**

84877-2.- Hechble.- C. C. 1802635-21-2.- Iván D. Quenda H.- C. C.

180153711-2.- Hechble.- C. C. 18027130-2.- Hechble.- C. C.

180249111-2.- Hechble.- C. C. 180242506-2.- Hechble.- C. C. 05

0164918-0.- Hechble.- C. C. 180241106-2.- Velastegui P.- C. C.

18015306-2.- Hechble.- C. C. 180241106-2.- Hechble.- C. C.

E I D H C H A T I E C T P V S.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS PROFESIONALES ECTINCO COMPAÑIA LIMITADA

En la ciudad de Ambato, el día de viernes diez de marzo del año dos mil, a las doce horas treinta, en la sede social de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES ECTINCO COMPAÑIA LIMITADA, se encuentran reunidos los señores Jaime Marcelo Barrera Flores, propietario de 1.050 participaciones; Iván Danilo Cuenca Navarrete, propietario de 1.050 participaciones; Juan Diego Hernández Rodríguez, propietario de 300 participaciones; Santiago Fabricio Heredia Parra, propietario de 300 participaciones, y, Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete, propietario de 300 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de mil sucres cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, los asistentes, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: /

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES JAIMÉ MARCELO BARRERA FLORES, IVÁN DANILLO CUENCA NAVARRETE, Y LEONARDO GUILLERMO CUENCA NAVARRETE, CEDAN SUS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA, CISION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO FABRICIO HEREDIA PARRA, SANTIAGO ALEJANDRO ACURIO MALDONADO, MARCO XAVIER VILLALVA CARRERA Y DE LA SEÑORA JEANNI Y EUGENIA VELASTEGUI PAZMIÑO.

2.- ADMITIR A COMO NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA A LOS SEÑORES SANTIAGO ALEJANDRO ACURIO MALDONADO, MARCO XAVIER VILLALVA CARRERA Y A LA SEÑORA JEANNI Y EUGENIA VELASTEGUI PAZMIÑO.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Dirige la sesion el Presidente de la compañía, señor Jaime Marcelo Barrera Flores, y actúa como Secretario Ad Hoc el señor Santiago Fabricio Heredia Parra.

El Presidente somete a consideracion de los socios el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

Se dispone que se trate el primer punto.

1. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS SEÑORES JAIME MARCELO BARRERA FLORES, IVÁN DANILLO CUENCA NAVARRETE, Y LEONARDO GUILLERMO CUENCA NAVARRETE CEDAN SUS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARÁN A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN DIEGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO FABRICIO HEREDIA PARRA, SANTIAGO ALEJANDRO ACURIO MALDONADO, MARCO XAVIER VILLALVA CARRERA, Y DE LA SEÑORA JEANNETT EUGENIA VELASTEGUI PAZMIÑO.

Toma la palabra el señor Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete, quien manifiesta que es su deseo ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, por lo que pone a consideración de los socios esta propuesta. En el mismo sentido se pronuncia el señor Iván Danilo Cuenca Navarrete. El señor Jaime Marcelo Barrera Flores manifiesta su deseo de que se aproveche la ocasión para reestructurar la participación que tienen los socios en la compañía admitiendo el ingreso de nuevos socios inclusive; agrega que para la reestructuración de la participación social él también está dispuesto a ceder una parte de sus participaciones. La propuesta concreta es la siguiente: el señor Jaime Marcelo Barrera Flores cedería 150 participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra, el señor Iván Danilo Cuenca Navarrete cedería 150 participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra, 300 participaciones a favor de Juan Diego Hernández Rodríguez, 300 participaciones a favor de Santiago Alejandro Acurio Maldonado y 300 participaciones a favor de Marco Xavier Villalva Carrera, y, el señor Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete cedería 300 participaciones a favor de la señora Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño. Se eleva a moción la propuesta; el presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN. La Junta General Universal de Socios de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRIL O COMPAÑÍA LIMITADA, resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores Jaime Marcelo Barrera Flores, Iván Danilo Cuenca Navarrete y Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete, para que cedan las participaciones que poseen en esta compañía, cesión que la efectuarán de la siguiente manera: el señor Jaime Marcelo Barrera Flores cede 150 participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra, el señor Iván Danilo Cuenca Navarrete cede 150 participaciones a favor de Santiago Fabricio Heredia Parra, 300 participaciones a favor de Juan Diego Hernández Rodríguez, 300 participaciones a favor de Santiago Alejandro Acurio Maldonado y 300 participaciones a favor de Marco Xavier Villalva Carrera, y el señor Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete cede 300 participaciones a favor de la señora Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño.

Una vez que se perfecciona la cesión, el capital de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

anifesta-
en esta
a. En el
el señor
ocasión,
pañía,
para la
der una
r Jaime
al ● Jo
ciones
de Juan
ejandro
Carrera,
ones a
ción Ja

MICROS
inidad.
Cuenca
an las
de la
aciones
var ●
n, 300
ones a
vor de
varrele
astegit

El Presidente dispone que se trate el segundo punto.

2.- ADMITIR A COMO NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA A LOS SEÑORES SANTIAGO ALFONDO AGUIRRE MALDONADO, MARCO XAVIER VILLALBA CARRERA Y A LA SEÑORA JEANNETTE EUGENIA VILLASTEGUI PAZMIÑO.

Interviene el señor Juan Diego Hernández Rodríguez, quien manifiesta que una vez que se ha autorizado la cesión de participaciones, es necesario que esta Junta autorice también la admisión de los nuevos socios. El Presidente somete a votación esta propuesta y la Junta resuelve.

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, admitir a los señores Santiago Alejandro Acurio Maldonado, Marco Xavier Villalva Barrera y a la señora Jeanett Eugenia Velastegui Pazmiño, como nuevos socios de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRINO COMPAÑIA LIMITADA.

El Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta.

Concluido el receso, se dispone que se trate el ultimo punto.

3.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se lee el acta y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta

La Junta comienza a las 13h-30

Jaime Marcelo Herrera Flores
PRESIDENTE

882
Santiago Fabricio Heredia Parra
SECRETARIO AD HOC

Juan Diego Hernández Rodríguez


Ivan Danilo Cuenca Navarrete

Leonardo Guillermo Cuernca Navarete

[illegible]

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden con la
y exactas compulsas y guardan conformidad con la
copia certificada otorgada por _____
la misma que vista por mí devuelvo al Interrogado.

Ambato, 8

LA NOTARIA.-

ZONA Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Marzo de 1.999, tomé nota de la transferencia de participaciones sociales otorgada por los señores Jaime Marcelo Barrera Flores y Anita Tirado Gallo, Ivan Danilo y Leonardo Guillermo Cuenca Navarrete en favor de los señores Juan Diego Hernández Rodríguez, Santiago Fabricio Heredia Parra, Santiago Alejandro Acosta Maldonado, Marco Vinicio Vialva Carrero y Jeannett Eugenia Velastegu Parraño, respecto a las participaciones que ellos poseen en el capital social de la compañía SERVICIOS PREVISIONALES ELECTINHO COMPAÑIA LIMITADA.-

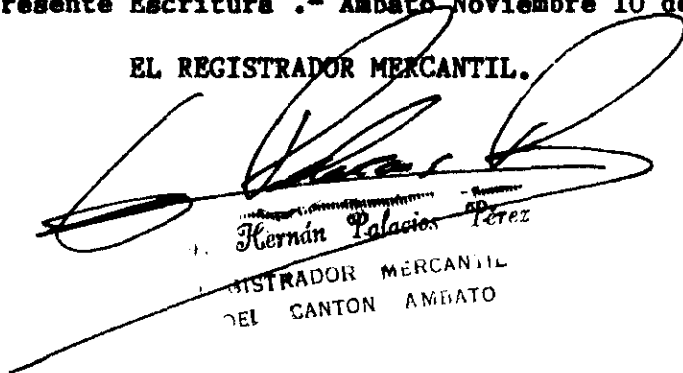
Ambato, 1 de noviembre del 2.000.-

LA NOTARIA.-



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción Número: Ciento treinta y cinco (135) del Registro Mercantil de MAYO 3 DE 1.999, tome nota de la Transfereencia de Participaciones indicada en la presente Escritura .- Ambato Noviembre 10 del 2.000

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO